

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173

**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1191/2017-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN FIDEL PEÑA CASTILLO frente a CABLE ESXPRESS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

### FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por JUAN FIDEL PEÑA CASTILLO contra la mercantil CABLE EXPRESS S.L., con citación al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en su virtud, CONDENAR al pago de la cantidad bruta de SEISCIENTOS CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (605,11€) en concepto de salario correspondiente a los 20 primeros días de marzo de 2017 (436,31€) y vacaciones devengadas y no disfrutadas de 2017 (141,80), cantidad que deberá incrementarse en el 10% de su importe en concepto de intereses moratorios. La cantidad total adeudada devengará, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.

No ha lugar a emitir pronunciamiento judicial alguno en relación con el Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias que, de acuerdo con lo prevenido en la ley, puedan en su momento determinarse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución no ha lugar a recurso alguno.

Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CABLE ESXPRESS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.730/18)

